



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 3

Tomo: LXII

Fecha de Publicación: 09-01-1937

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.

EL C. ARQ. ENRIQUE L. CANSECO, Gobernador Constitucional Substituto del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

D E C R E T O:

No. 279.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Unico.- Se adiciona el artículo 144 de la Constitución Política del Estado, como sigue:

“No obstante lo dispuesto por el párrafo anterior, queda facultado el Ejecutivo para celebrar con el Gobierno Federal, Convenios sobre coordinación de los servicios de enseñanza, pero en dichos convenios deberá reservarse el Ejecutivo la intervención que se estime necesaria para el buen desempeño de la educación pública, y deberá también asegurarse la estabilidad de los profesores al servicio del Estado.”

Transitorio.- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., Dic. 30 de 1936.- Diputado Presidente.- *Miguel Pacheco*, Diputado Secretario, *Gerardo Medrano V.*- Diputado Secretario, *José M. Sandoval.*-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.- *E. L. Canseco.*- P. A. Secretario Gral. de Gobierno, *El Oficial Mayor, Arsenio Saeb.*- Rúbricas.